



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### Resolución Gerencial N° 153-2021-MDP/GM

Pichari, 03 de septiembre del 2021

#### VISTOS:

OPINION LEGAL N° 610-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2851-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 016-2021-MDP-GI/RLG-AC, INFORME N° 1413-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 0101-2021-CSIMPERIAL/ELHH-RC, INFORME N° 080-2021-CSI/EOSB-S, CARTA N° 161-2021-ACG-SAC-GC/GG, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 04, en trescientos setenta y cinco (375) folios;

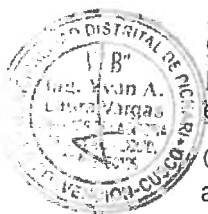
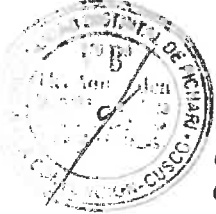
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; (el subrayado es agregado)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 128-2021-MDP/GM de fecha 11 de agosto del 2021, se aprueba el adicional deductivo vinculante de obra N° 04 - correspondiente al equipamiento biomédico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, el mismo que contiene sus gastos generales;

Que, mediante CARTA N° 161-2021-ACG-SAC-GC de fecha 20 de agosto del 2021, el señor Henry Valenzuela Quispe - Gerente de Administración de AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite el expediente de ampliación de plazo N°03 al CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL con atención al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Imperial, para su revisión y trámite correspondiente. La



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



solicitud de ampliación de plazo manifestando se fundamenta en el adicional de obra N° 04, aprobado con Resolución Gerencial N° 128-2021-MDP/GM de fecha 11 de agosto del 2021, la cual constituye causal de los mismos conforme establece el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, razón por la cual solicita el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente y teniendo como consecuencia la modificación del término de obra;

Que, mediante INFORME N° 080-2021-CSI/EOSB-S de fecha 25 de agosto del 2021, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Supervisor de Obra, remite al Representante Común Abog. Ellie Huamaní Huamaní sobre ampliación de plazo N° 03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, presentada por el contratista cuantificado en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, la Supervisión determina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por ciento cincuenta (150) días calendario, computados a partir del 13 de agosto del 2021 hasta el 09 de enero del 2022;

Que, mediante INFORME N° 1413-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 31 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal la opinión mediante el cual determina procedente la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, concluye se apruebe mediante acto resolutivo dicha solicitud por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, cuyo plazo se computa desde el 13 de agosto del 2021 hasta el 09 de enero del 2022;

Que, mediante INFORME N° 016-2021-MDP-GI/RLG-AC de fecha 03 de setiembre del 2021, el Ing. Raúl Leandro Gómez – Administrador de Contrato, remite al Gerente de Infraestructura opinión mediante el cual recomienda que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto antes referido con CUI N°2336216, contabilizada desde el 13 de agosto del 2021 hasta el 09 de enero del 2022, por ciento cincuenta (150) días calendario sea aprobada para ejecutar la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04 del componente de equipamiento biomédico;

Que, mediante INFORME N° 2851-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 03 de setiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 04 – correspondiente al equipamiento biomédico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, mediante el cual concluye determinando se apruebe a la ampliación de plazo N° 03 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 04, se computados desde el 13 de agosto del 2021, teniendo como fecha de culminación el 09 de enero del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 610-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de setiembre del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, remite al Gerente Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 04 – correspondiente al equipamiento biomédico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, por ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el 13 de agosto del 2021 hasta el 09 de enero del 2022, conforme a las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 2851-2021-MDP/GI/WLB-G, emitido por la Gerencia de Infraestructura;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, producto del adicional y deductivo vinculante de obra N° 04. – correspondiente al equipamiento biomédico, por ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el 13 de agosto del 2021 hasta el 09 de enero del 2022, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

